

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

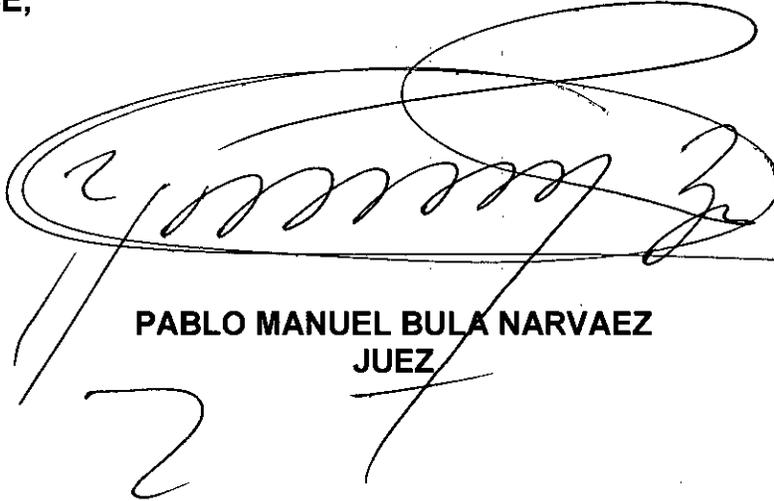
Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía
Demandante : Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado : Nini Johanna Rojas Pardo
Radicación : 2021-00266-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva con Garantía Real de Mínima Cuantía instaurada por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, mediante apoderado judicial contra Nini Johanna Rojas Pardo, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE la pretensión b) del numeral Primero de la demanda, indicando de manera clara y precisa desde que fecha se hicieron exigibles los intereses moratorios solicitados en la demanda, respecto a cada cuota mes a mes. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al doctor José Iván Suarez Escamilla, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 4 del expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía
Demandante : Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado : Nini Johanna Rojas Pardo
Radicación : 2021-00266-00

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No.033** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **08/06/2022**.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria